



MUNICIPALIDAD DE LANCO

DECRETO DE PAGO
SALUD CG

DECRETO DE PAGO N° 635
LANCO, jueves 4 junio 2026

VISTOS

- EL COMPROBANTE CONTABLE 19-244
- LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,11-244

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL A:
SR(ES):FARIAS SANDOVAL FRANCISCA ISABEL

RUT:17.594.984-4

LA SUMA DE \$:945.174
SON:NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:
SERVICIO HONORARIOS TERAPEUTA OCUPACIONAL PROGRAMA SALUD MENTAL CESFAM MALALHUE
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2026.-

GIRESE DESDE CTA. CTE. N° 71509019473.-

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	C.COSTO SP	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152103001	010101 1	Honorarios a Suma Alzada - Pe	1.115.250		17594984-4	B-93
1110201		Banco Estado Cta Cta 71509019		945.174	17594984-4	
2141101		Segunda Categoría 14,50%		170.076	17594984-4	B-93

TOTALES : 1.115.250 1.115.250



JEFE DEPTO. SALUD



SECRET. MUNICIPAL



ALCALDE



JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS



FINANZAS - DESAM

CUENTA CORRIENTE	CHEQUE N°	NOMBRE
915590R4+3	3955358	
EGRESO N°	FECHA DE PAGO	R.U.T.
632	08/06/26	
	V°B° CONTADOR	FIRMA
		RECIBI CONFORME



BancoEstado®

N° DEPOSITO 000958438804

Santiago, 11 de junio 2026

CERTIFICADO DE PAGOS

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO, Rut: 69200300-4, nos ha instruido con fecha 10-06-2026 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

Beneficiario

Rut	17594984-4
Nombre	FRANCISCA ISABEL FARIAS SANDOVAL
Fecha de Pago	10-06-2026
Monto \$	945.174
Forma de Pago	Abono en CuentaRUT
Banco	BANCOESTADO
Estado Pago	Pagado

Atentamente,



Nota:

El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.



DEPARTAMENTO DE SALUD

EXPEDIENTE DE PAGO AÑO 2026

ORIGINAL FINANZAS DESAM

FRANCISCA ISABEL FARIAS SANDOVAL**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA****N ° 93****RUT: 17.594.984-4****GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,****TERAPEUTA OCUPACIONAL****Roble huacho 0 , PANGUIPULLI****Fecha: 01 de Junio de 2026****Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE LANCO****Rut: 69.200.300- 4****Domicilio: LIBERTAD 251, LANCO****Por atención profesional:**

TERAPEUTA OCUPACIONAL APOYO PROGRAMA SALUD MENTAL ,MES DE MAYO	1.115.250
---	-----------

Total Honorarios: \$: 1.115.250**15.25 % Impto. Retenido:** 170.076**Total:** 945.174

Fecha / Hora Emisión: 01/06/2026 11:50



17594984000934246575

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202606011154

Fecha / Hora Impresión: 01/06/2026 11:54

Malalhue, 01 de junio 2026

CERTIFICADO – 118-26

LUIS RAO NAHUELCOY, Director Cesfam Malalhue, certifica que en el marco de las funciones de Terapeuta Ocupacional - Doña. Francisca Farias Sandoval, ha cumplido satisfactoriamente las labores para **“SALUD MENTAL Y BIENESTAR PSICOSOCIAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2026”** correspondiente al mes de MAYO 2026, en las fechas y horarios de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto Afecto N°548/2026.

Horas Programa:	33 Horas Semanales
Funciones:	• Efectuar evaluaciones y diagnósticos funcionales del usuario • Elaboración de plan de tratamiento de terapia ocupacional • Indicar y evaluar la continuidad de la atención de las personas en su centro de salud según su condición aguda y/o crónica una vez dada de alta según corresponda • Prestar las atenciones correspondientes de manera oportuna segura e integral considerando aspectos biopsicosociales tanto en las personas como en sus familiares • Monitorear a través de contacto telefónico el estado de salud de las personas • Cumplir los protocolos y normas de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud • Realizar registro clínico y estadístico atingente • Velar por el buen uso de insumos y equipamientos • Realizar evaluación a pacientes y familiares con relación a la canción del paseante • Realizar atenciones en visitas domiciliarias • Realizar talleres dentro de la comunidad • Participar en reuniones clínicas y capacitaciones del servicio • Otras funciones propias del desempeño del cargo designadas desde el establecimiento
Producción del mes	50 Controles 8 Talleres 15 Visitas domiciliarias

Actividades realizadas en el mes de MAYO en los siguientes horarios:

DIA	HORARIO
LUNES	08:00-17:00
MIERCOLES	08:00-17:00
JUEVES	08:00-17:00
VIERNES	08:00-14:00



DIRECTOR
CESFAM MALALHUE



ERIKA NAVARRETE M
ENC. PROGRAMA SALUD MENTAL

INFORME DE ACTIVIDADES

Yo: Francisca Farias Sandoval, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado(a) en Arcoíris 012, Comuna de Panguipulli, de profesión: Terapeuta Ocupacional, mediante el presente informo que he realizado las siguientes actividades en marco del Programa Salud Mental en Atención Primaria año 2026 en CESFAM Malalhue:

Programa:	Programa Salud Mental en Atención Primaria año 2026
Mes:	Mayo 2026
Total de Horas Semanales:	33 horas
N° boleta de honorarios	93
Actividades realizadas:	• Efectuar Evaluación y diagnostico funcional del usuario/a en distintas áreas de desempeño ocupacional. • Elaboración de plan de tratamiento de Terapia ocupacional. Indicar y evaluar la continuidad de la atención de las personas en su centro de salud, según su condición aguda y/o crónica una vez dada de alta según corresponda. • Prestar las atenciones correspondientes de manera oportuna, segura e integral considerando aspectos biopsicosociales, tanto de la persona como de su entorno familiar. • Monitorear a través de contacto telefónico el estado de salud de las personas. • Cumplir los protocolos y normas de prevención de infecciones asociadas a la atención en salud. • Realizar registro clínico y estadístico atingente. • Velar por el buen uso de insumos y equipamiento. • Realizar educación a pacientes y familiares, en relación a la condición de salud del paciente. • Realizar atenciones en visitas domiciliarias • Realizar talleres dentro de la comunidad • Participar de reuniones clínicas y capacitaciones del servicio. • Otras funciones propias del desempeño del cargo designadas desde el establecimiento.

Actividades realizadas en el mes de Mayo de 2026 en los siguientes horarios:

Lunes 08:00 - 17:00

Miércoles 08:00 a 17:00

Jueves 08:00 a 17:00

Viernes 08:00 a 14:00



Atte.

FRANCISCA FARIAS SANDOVAL





Lanco, 09 de 04 de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Ley N°18.695 de 31.03.88, Organiza Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial las facultades del Sr. Alcalde de la comuna, en su calidad de máxima autoridad municipal, previstas en el artículo 56, artículo 8 inciso 2°, y 63 letra II) de dicha ley.
- El objetivo general es distribuir elevar a nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familiar y comunidades a través de la promoción de la salud mental positiva, mejorar la capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales y entregar la atención integral de salud en el contexto del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario.
- La Resolución Exenta N°334 de fecha 09 de enero de 2026 que aprueba los recursos del convenio relativo a "Programa de Salud Mental en APS Municipal - Año 2026.
- El Decreto Exento 3751/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025- que aprueba y desagrega El Presupuesto Municipal -Área de Salud de Ingresos y Gastos Año 2026 - en donde se incluyen los gastos correspondientes a Recursos Humanos.
- El Contrato de Prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 31 de marzo de 2026, entre la I. Municipalidad de Lanco y Doña Doña Francisca Farias Sandoval, Para desempeñar labores como Terapeuta Ocupacional en Cefam de Malalhue.
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria N°310/2026 de fecha 06 de marzo de 2025 certifica que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta el siguiente presupuesto para el financiamiento de los Recursos Humanos.
- Que esta labor no puede cumplirse con los recursos humanos propios de la Institución y por índole del trabajo que debe realizarse es más recomendable fijar un honorario consistente en una suma alzada.
- Y, teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. 2/19.602 del 2000.

DECRETO AFECTO N° 0548 /2026

1° APRUEBASE, el contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado y suscrito con fecha 31 de marzo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Lanco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario número 69.200.300-4, representada legalmente por su Alcalde Sr. **JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA** del mismo domicilio de su representada y Doña **FRANCISCA ISABEL FARIAS SANDOVAL** con vigencia desde el 23 de marzo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, en el marco de la implementación del Convenio "Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud", por prestación de servicios como Terapeuta Ocupacional en el Centro de Salud Familiar de Malalhue - con un honorario bruto de \$1.115.250.- (un millón ciento quince mil doscientos cincuenta pesos), equivalente a \$8.449 valor por hora mensuales por una jornada de 33 horas semanales, Emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios Mensual.

2° ESTABLEZCASE la jornada laboral de 33 Hrs. semanales, ordenada por el Departamento de Salud de Lanco para Doña **FRANCISCA ISABEL FARIAS SANDOVAL**

DÍA	HORARIO	TOTAL HORAS
Lunes	08:00 a 17:00 horas	09:00 horas
Miércoles	08:00 a 17:00 horas	09:00 horas
Jueves	08:00 a 17:00 horas	09:00 horas
Viernes	08:00 a 14:00 horas	06:00 horas
Total Horas Semanales		33:00 horas

3° IMPUTESE el gasto que demande esta contratación al subtitulo 215.21.03.001 del Presupuesto Municipal de Salud vigente para el año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JRA/NCM/108/AVT/YOS/yos.
INTERNO N°440/2026(RRHII)



ALCALDE



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
“PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”
AÑO 2026**

=====

En Lanco, a 31 de Marzo de 2026, entre la I. Municipalidad de Lanco, RUT: 69.200.300-4, representada por su Alcalde Sr: **JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA**, cédula de identidad N°10.906.147-6, ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente “la Municipalidad”, o el tomador de servicios, por una parte; y por la otra, Doña: **FRANCISCA ISABEL FARIÁS SANDOVAL**, Cédula de Identidad N°17.594.984-4, con dirección Villa Portal del Sol, pasaje arcoíris N°012- Comuna de Panguipulli- con Título Profesional Terapeuta Ocupacional, en adelante “la prestadora de servicios”, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios independientes y a Honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: Se contrata los servicios profesionales de Doña **FRANCISCA ISABEL FARIÁS SANDOVAL**- Terapeuta Ocupacional, para prestar servicios a honorarios para la Municipalidad de Lanco, Departamento de Salud Municipal, según lo establecido en “Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud”- Año 2026.

SEGUNDO: La profesional se registrará estrictamente en el desempeño de sus servicios a las estipulaciones de este contrato, su renta no es asimilable a grado alguno de la Escala Municipal de Sueldos. Además, también se deja constancia que el prestador no tiene y no adquiere por el presente, la calidad de funcionario público.

TERCERO: La prestadora de servicios se obliga a desempeñar eficientemente las funciones inherentes al cargo y cumplir las instrucciones laborales que le sean impartidas de manera adecuada por su empleador con las siguientes funciones según se detallan a continuación:

Atención integral a personas con trastornos mentales:

- a) Evaluación Diagnóstica Integral: Implica un diagnóstico de todas las áreas de la vida de la persona, incluye lo contextual, factores protectores y factores de riesgo. Es efectuado a lo menos por un médico y otro integrante del equipo de salud (psicólogo/a, Asistente Social u otro). Este proceso de evaluación diagnóstica integral puede ser realizado, según el caso en 1 o más sesiones puede conllevar visita domiciliaria integral y culminará con el ingreso al programa de salud mental.
- b) Tratamiento Integral: Al ingresar al programa se deberá elaborar, junto al usuario, un Plan de Cuidado Integral (PCI). Éste deberá ser efectuado por el equipo tratante, es decir médico, psicólogo/a, asistente social u otro profesional durante la fase inicial de tratamiento, siendo permanente evaluado por parte del equipo y el usuario(a) a lo largo del proceso de recuperación. El PCI debe incluir: motivo de consulta co-construido entre él/la/los consultantes/s y equipo de salud mental, objetivos del tratamiento, actividades, plazos (número de sesiones proyectada y frecuencia) y consentimiento informado. Al ingreso y egreso de la persona al programa se deberá aplicar pauta de evaluación de salud mental (PSC: 5 a 9 años; PSC-Y:10 a 14 años; 15 años y más: GHQ-12), con esto se espera tener antecedentes para evaluar resultados de la atención integral.

Producción esperada mensual:

- a) 25 controles salud mental, 30 visitas domiciliarias, 8 talleres.
producción mínima para el cumplimiento de meta final del programa y la que será certificada por Dirección de Cefam o quien subroge para posterior pago mensual del servicio.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que, en el ejercicio de las actividades referidas en la cláusula precedente, la prestadora de servicios goza de plena libertad para sujetarse a los principios de la técnica, ciencia o arte que profese.

Así la prestadora de servicios se desempeñará siempre y en todo momento bajo los principios de buena fe y en su calidad de independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguna con el tomador de servicios, no constituyendo ni pudiendo interpretarse el presente instrumento como un contrato de trabajo.

Por lo tanto, la prestadora de servicios ejecutará el encargo encomendado en este contrato de prestación de servicio en las condiciones, forma y oportunidades, convenida por las partes firmantes de manera libre y espontáneamente, de común acuerdo y según sean las necesidades de ejecución del contrato de prestación de servicio, acuerden las partes, sin perjuicio de ello deberá ceñirse al horario de funcionamiento del Centro de Salud de Malalhue, para el adecuado, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato de prestación de servicio.



QUINTO:

La realización del presente encargo será compatible con cualquier actividad que la prestadora de servicios desee desarrollar de forma particular, gozando de absoluta libertad, con la limitación de que este no podrá efectuar ningún negocio, labor o actividad mientras se encuentre desarrollando los servicios encomendados en el presente contrato de prestación de servicio, menos aún, si con ello pudieran resultar comprometidos los intereses, patrimoniales o morales, del tomador de servicios, siendo responsable de todo perjuicio en caso de infracción a esta estipulación.

SEXTO:

La prestadora de servicios deberá guardar estricta reserva de toda información relativa, directa o indirectamente, al tomador de servicios, comprometiéndose a no revelar a terceros, informaciones que pudiesen perjudicar los intereses de este. Asimismo, aquél se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto o conducta que pueda afectar la imagen e intereses patrimoniales de la Municipalidad. La prestadora de servicios será responsable de todo perjuicio de infracción a estas estipulaciones.

SEPTIMO:

La Municipalidad de Lanco pagará a la prestadora de servicios un honorario bruto mensual de \$1.115.250.- (un millón ciento quince mil doscientos cincuenta pesos), equivalente a \$8.449 valor por hora mensuales por una jornada de 33 horas semanales- pago que será realizado a suma alzada mensual, debiendo retenerse el impuesto que correspondiente, emitiendo para tal efecto una boleta de honorarios mensual, debidamente timbrada por el servicio de impuesto internos, adjuntando informe de las labores efectuadas, además de certificado emitido por el Director del CESFAM o quien lo subrogue por conformidad de servicio prestado. Se cancelará de manera proporcional si por motivos de fuerza mayor o injustificados la prestadora de servicios no diese cumplimiento a la jornada pactadas en presente contrato de prestación de servicio.

Dicha Prestación será el único pago a que la prestadora tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato. La cancelación de los honorarios tendrá lugar los primeros 10 días del mes siguiente a la entrega del informe.

Para estos efectos, se deberá presentar la respectiva boleta de honorarios e informe de actividades realizadas en dos copias en original. Ambos deberán venir con fecha del primer día hábil del mes siguiente y entregar en oficina de Recursos Humanos del Departamento de Salud, cualquier atraso que se presentase posterior de esta fecha será responsabilidad de la prestadora de servicios sin que esta causa pueda constituir motivo de reclamo alguno por parte de este, en eventual atraso en la cancelación de los servicios.

OCTAVO:

Los servicios que Doña **FRANCISCA ISABEL FARÍAS SANDOVAL**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Lanco, se desarrollarán en Centro de Salud Familiar de Malalhue, por lo que es conveniente fijar horario de acuerdo con funcionamiento del establecimiento según se detalla a continuación, el cual puede estar sujeto a modificación según necesidad del servicio y las actividades de acuerdo con la estrategia a desarrollar, siempre dando cumplimiento a la jornada de 33 horas semanales pactada:

DÍA	HORARIO	TOTAL HORAS
Lunes	08:00 a 17:00 horas	09:00 horas
Miércoles	08:00 a 17:00 horas	09:00 horas
Jueves	08:00 a 17:00 horas	09:00 horas
Viernes	08:00 a 14:00 horas	06:00 horas
Total Horas Semanales		33:00 horas

NOVENO:

Por consiguiente, no se genera en virtud del mismo convenio, derecho a remuneración laboral alguna, ni a ningún tipo de indemnización, ni pago de feriado alguno, cotizaciones previsionales ni a prestación alguna de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el código del trabajo.

DECIMO:

Queda establecido en el evento que la Prestadora de Servicios, ejerciendo un servicio público mediante un contrato de honorarios, deba ausentarse de él por razones de enfermedad, esa inasistencia a las tareas propias de su contrato se entenderá como no justificadas para el efecto del pago de sus honorarios y se descontará proporcionalmente de los mismos. No así mismo queda establecido que no se considerará el pago de licencias médicas.

Para efectos de lo dispuesto en párrafo anterior, la prestadora autoriza a la Municipalidad a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios pactados, por el periodo no trabajado; debiendo gestionar particularmente la tramitación del subsidio que corresponda ante el sistema de salud al que se encuentre afiliado, conforme a las modificaciones incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorarios en materia de Régimen Previsional y de Seguridad Social respecto de Licencias Médicas y lo instruido por el Dictamen N° 33.643 de 31 de diciembre de 2019



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



de Contraloría General de la República para los Prestadores que no se desempeñen bajo subordinación o dependencia.

DECIMO

PRIMERO:

El presente contrato tendrá una vigencia que se extenderá desde el 23 de marzo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término inmediato, anticipado y sin necesidad de requerimiento, acción, reclamo o demanda alguna, ni judicial ni administrativa, en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o en caso de que simplemente concurra cualquiera de las causales de extinción del mandato, previstas en el artículo 2163 y siguientes del Código civil, en especial la revocación unilateral y a su entero arbitrio, debiendo, al respecto y a modo de simple formalidad de publicidad, enviar pronta comunicación escrita a al prestadora de servicios. Así también será responsabilidad de la prestadora de servicios avisar con a lo menos 30 días de anticipación la renuncia voluntaria al departamento de salud Municipal, mediante carta formal.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al contrato si se estima que sus servicios no son necesarios, situación que será calificada de privativa y exclusivamente por el Alcalde.

DECIMO

SEGUNDO:

La fiscalización del cumplimiento de las labores requeridas en el presente contrato de prestación de servicio, corresponderá al Director de Centro de Salud o quien lo subrogue.

DÉCIMO

TERCERO:

A fin de precaver y solucionar cualquier tipo de dificultad o conflicto de aplicación, interpretación, eficacia, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, terminación, resolución, anulabilidad, extinción, o a cualquier otro aspecto del mismo, las partes establecen que el presente contrato queda regulado supletoriamente por las normas del código civil relativas al contrato de arrendamiento de servicios y al mandato civil, y vienen en fijar especial y convencionalmente su domicilio en la Comuna de Lanco y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO

CUARTO:

El presente contrato se celebra y suscribe en tres copias de idéntico tenor, contenido y data.

FRANCISCA ISABEL FARIAS SANDOVAL
PRESTADORA DE SERVICIO
R.U.T. 17594984-4

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
LANCO

SECRETARIO MUNICIPAL(S)



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO
DEPARTAMENTO DE SALUD



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
N°310/2026

Quien suscribe ALEX VALLEJOS TAPIA, Encargado de Finanzas Área de Salud Municipal, certifica:

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio Área Salud por el Concejo Municipal para el año 2026, *certifico* que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta el siguiente presupuesto para el financiamiento de los Recursos Humanos según indica el siguiente detalle:

- **FRANCISCA FARIAS SANDOVAL, RUT: 17.594.984-4 TERAPEUTA OCUPACIONAL CONVENIO SALUD MENTAL Y BIENESTAR AÑO 2026 en calidad contrato a Honorarios, con vigencia desde 23/03//2026 a 31/07/2026, Presupuesto Disponible del ítem 215.21.03.001 de \$288.334.581.**

Este gasto no compromete presupuesto futuro si no el vigente, corresponde a presupuesto con financiamiento al Desam Lanco 2026.



ALEX VALLEJOS TAPIA

ENCARGADO DE FINANZAS DESAM LANCO

MALALHUE, 06 DE ABRIL DE 2026